

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ajuria, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Burgos a instancia de «Ajuria, S. A.», con domicilio en Vitoria, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ajuria, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 33 kV., con conductores de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de suspensión en apoyos metálicos. El recorrido, de 29 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central de Cabriana, sita en Miranda de Ebro, propiedad de la Empresa solicitante, y su término en la fábrica que posee en Vitoria, desmontándose la línea actualmente existente. El trazado de la nueva línea será el mismo que el de la línea actual.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Alava y Burgos comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Burgos de la terminación de las obras para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Alava y Burgos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» la ampliación y reforma de las redes de energía eléctrica que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para ampliación y reforma de redes de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» la instalación de una línea a 33 kV. trifásica, de un solo circuito, con conductores de aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección cada uno sobre aisladores de suspensión en apoyos de hormigón

armado pretensado. El recorrido, de 4.950 metros de longitud, tendrá su origen en la subestación «La Cizañas» y su término en la subestación a instalar en Montemar.

Una subestación de transformación en Montemar y reforma de la existente en «La Cizañas»; en la primera se instalará un transformador de 4.000 KVA., relación 33/10 kV., y estará preparada para una entrada de línea a 33 kV. y tres salidas de 10 kV.; en la segunda quedarán montados dos transformadores de 2.000 KVA., relación 33/10 kV., y preparada para dos entradas de línea a 33 kV. y cinco salidas de línea a 10 kV. para distribución en la zona.

Para ampliación del suministro eléctrico se reformarán y ampliarán los centros actuales de transformación de El Pinar, Tejar Moreno, Huerta Colegial, Reformatorio, Tejar Quintana, Los Riscos, El Olivo, Cantarranas, Educación y Descanso, Montemar III, Montemar I, La Carihuela, La Torreta, El Borbollón, La Roca, Torremolinos y Los Tajos, que quedarán compuestos por transformadores de 125, 100, 100, 100, 200, 200, 200, 125, 100, 315, 200, 100, 160, 200, 200 y 160 KVA., respectivamente, y se construirán en dicha zona nuevos centros de transformación con las potencias siguientes: uno de 75 KVA., seis de 100 KVA., uno de 125 KVA., cinco de 160 KVA., cinco de 200 KVA., uno de 250 KVA., uno de 315 KVA. y dos de 500 KVA. La relación de todos estos transformadores será 10.000/230-133 V.

Se instalará la red de líneas a 10 kV. precisa para la alimentación de energía a dichos centros de transformación, las casetas de seccionamiento y derivación necesarias y las redes de baja tensión correspondientes. Completarán las instalaciones los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación y reforma de las redes se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1961.—El Director general, por delegación, F. Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de una centrifugadora de sulfato amónico en la factoría de Sagunto (Valencia) de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una máquina para centrifugar sulfato amónico en su factoría de Sagunto (Valencia), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;